



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA11-8123
(Mayo 12 de 2011)**

“Por medio del cual se hace una delegación”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos Nos. 113 de 1993, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 11 de mayo de 2011,

CONSIDERANDO

Que se ha producido una emergencia en algunos municipios del país, producto de la ola invernal que azota el territorio nacional.

Que esta ola invernal ha afectado ostensiblemente en algunos Distritos, las sedes de los despachos judiciales ocasionando inundaciones, destrucción de archivos entre otros aspectos.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la protección y seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dichos municipios, mientras duren las actuales circunstancias, de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia a los habitantes de los respectivos municipios.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Delegar en el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la facultad de expedir los actos administrativos necesarios para atender la emergencia presentada por la ola invernal, así:

- a. Cambios temporales de horario de despachos judiciales y sedes administrativas
- b. Reubicación de despachos judiciales y sedes administrativas en una sede diferente.
- c. Modificación temporal de la estructura de las unidades judiciales municipales.



ARTICULO SEGUNDO. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo informe de Sala Administrativa Seccional y de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, elaborará los respectivos estudios, evaluaciones y actos administrativos, para la autorización y firma del señor Presidente de la Sala Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente